



E D I C I Ó N E S P E C I A L

Año I - N° 761
 Quito, viernes 10 de julio de 2020
 Servicio gratuito

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
 DIRECTOR

Quito:
 Calle Mañosca 201
 y Av. 10 de Agosto
 Telf.: 3941-800
 Exts.: 3131 - 3134

27 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

**Al servicio del país
 desde el 1° de julio de 1895**



M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Págs.

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- **Que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Vivienda en el cantón Guayaquil, EP 2**
- **Que expide la primera reforma a la Ordenanza que norma la instalación de mesas y sillas en espacios públicos (portales y aceras) y en espacios privados (retiros frontal de predios) destinados parcial o totalmente al funcionamiento de restaurantes, fuentes de soda, pastelerías, heladerías, cafeterías y demás locales con servicio de alimentos preparados, que funcionan con permiso municipal de tasa de habilitación 20**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 30 que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;
- Que**, la Carta Magna señala en su Art. 375 que el Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual, entre otras acciones, elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos, y desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar.
- Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece en el Art. 4 como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias, y en el Art. 54 establece como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal la de implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal (letra i);
- Que**, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el artículo 1 señala que las disposiciones de dicha Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República;
- Que**, el artículo 5 de la indicada Ley dispone que la creación de empresas públicas se hará, entre otros: "2. Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados";
- Que**, el COOTAD, establece en el Art. 277 que los gobiernos municipales podrán crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía; garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia;
- Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil ha previsto, planificado y ejecutado Planes Habitacionales de carácter popular tales como Mucho Lote 1, Mucho Lote 2, Mi Lote 1 y Mi Lote 2, los cuales han contado con una altísima aceptación de la ciudadanía del cantón Guayaquil, que ha ocasionado que se piense en nuevos programas para cubrir con el déficit de vivienda popular digna y propia para los habitantes de esta ciudad;
- Que**, los programas habitacionales, como queda indicado, obedecen a la planificación municipal, que además del rubro vivienda, lógicamente abarca obras de

infraestructura necesarias para satisfacer los servicios básicos de las personas que las habitarán, adquiriendo una relevante importancia las vías de acceso y el servicio de agua potable y alcantarillado; servicios que en virtud de la planificación son desarrollados muchas veces previamente a la construcción de la vivienda;

Que, es necesario actualizar la normativa que en materia de vivienda de interés social que tiene esta Municipalidad y adaptarla a nuevos retos y modelos de gestión.

En ejercicio de las facultades que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en los artículos 57 letras a) y j) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA “ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP”

CAPITULO I

DE LA CREACIÓN, OBJETO, GESTIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Art. 1- DE LA CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP.- Créase la empresa pública denominada “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP”, en calidad de sociedad de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; sujeta al ordenamiento jurídico de la República del Ecuador, en general, al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, al capítulo III “Viviendas de interés Social” de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal y en especial a la Ley Orgánica de Empresas Públicas; a la Ordenanza que regula la creación de esta Empresa, a las normas que expidan los organismos competentes del Estado en el marco del respeto a la autonomía municipal y a la normativa interna que la empresa expida.

Art. 2.- OBJETO.- El objeto de la “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP”, es hacer de Guayaquil, una ciudad referente en cuanto a desarrollo de programas habitacionales, enfocado principalmente en las personas de escasos recursos, familias de ingresos bajos y medios, población vulnerable o en situación de riesgo, generando empleo a través de la gestión de los mencionados programas, apuntando a la reactivación económica de la ciudad. La naturaleza de esta empresa es ser la encargada de facilitar el acceso a la vivienda, la ejecución de obras de infraestructura relacionadas con la vivienda y el desarrollo cantonal, de tal manera que su gestión impulse y acompañe el crecimiento planificado de Guayaquil, colaborando en la reducción del déficit de vivienda. Para el cumplimiento del indicado objeto la Empresa podrá:

- a. Diseñar, desarrollar e implementar planes y programas de vivienda en el cantón Guayaquil, que podrán ser ejecutados en cooperación directa con empresas o promotores inmobiliarios privados v/o públicos.

- b. Urbanizar y promover viviendas destinadas a familias o personas que necesitan su vivienda, familias con ingresos bajos y medios, población vulnerable o en situación de riesgo; renovación urbana; mejoramiento habitacional; vivienda nueva para propietarios de terrenos en el ámbito urbano y rural.
- c. Coadyuvar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil en la planificación del desarrollo cantonal. La planificación propia de la empresa que irá en consonancia con la planificación cantonal propenderá hacia el eje de desarrollo de Guayaquil.
- d. Desarrollar vivienda nueva construida a través de modelos de gestión directos o indirectos que reporten los mejores beneficios para la comunidad y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, este objeto podrá cumplirse en conjunto con la empresa privada y/o pública.
- e. Identificar y adquirir, mediante procesos expropiatorios u otras vías o mecanismos legales, predios aptos para el desarrollo inmobiliario de programas de vivienda.
- f. Enajenar bienes mediante subasta, venta, permuta u otros mecanismos para el cumplimiento de su objeto.
- g. Ejecutar las obras de infraestructura necesarias para el desarrollo de planes y programas de vivienda, de forma previa o a la par con los planes habitacionales desarrollados, obras que guardarán coherencia con la planificación cantonal.
- h. Coordinar la dotación de servicios públicos como agua, alcantarillado, aguas lluvias, alumbrado eléctrico, recolección de desechos sólidos, gas doméstico por tubería, internet, y demás que se requieran en los sectores identificados como prioritarios para el desarrollo de planes y programas de vivienda. Para tales servicios podrá ser gestionada en colaboración con las instituciones competentes de prestar dichos servicios o con la empresa privada.
- i. Contribuir a la renovación urbana y rural, y al mejoramiento habitacional de la ciudad existente, mediante la reparación de espacios urbanos y áreas residenciales inadecuadas, deterioradas o subutilizadas, potenciando la oferta de vivienda digna;
- j. Obtener de la M. I Municipalidad de Guayaquil los recursos económicos necesarios que permitan a la empresa ejecutar de manera integral los proyectos habitacionales, ya sean vías principales de acceso, vías internas, parques, áreas deportivas, recreativas, y demás servicios a la comunidad cercanos o dentro de los sectores en los que se desarrollarán dichos planes habitacionales, para lo cual podrá coordinar con las Direcciones Municipales pertinentes.
- k. Identificar fuentes de cooperación técnica y de financiamiento, nacionales e internacionales; así como gestionar convenios, garantizar y supervisar la correcta ejecución de los mismos.
- l. La empresa pública podrá obtener financiamiento o crédito privado nacional o internacional, para lo cual contará con el aval y respaldo económico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.
- m. Fomentar la inversión privada de tal forma que se creen lazos cercanos de colaboración con esta Empresa Pública, que permita un eficiente desarrollo de proyectos habitacionales o de interés social en los sectores priorizados.
- n. La Empresa Pública podrá contratar campañas publicitarias, planes de medios (tradicionales, digitales u otros) y creación de página web para informar sobre sus servicios y promocionar los planes habitacionales municipales mediante la difusión de spots publicitarios, cuñas radiales y toda clase de campañas en medios para transmitirlos en los medios nacionales e internacionales, contratando servicios especializados para el efecto, etc.
- o. Actuar institucionalmente en forma coordinada con los organismos municipales relacionados con su competencia, así como con instituciones públicas o privadas

pertinentes en aras de lograr el cumplimiento eficiente y eficaz de su objeto y gestión institucionales. Lo anterior, servirá para solicitar a aquellas entidades que atiendan en función de sus planes operativos, principalmente a las zonas que la empresa considere prioritarias para el desarrollo de planes y programas habitacionales o de interés social.

- p. La Empresa Pública podrá cumplir todas las acciones y gestiones, así como adoptar todas las medidas y resoluciones que sean razonablemente necesarias, para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con el ordenamiento jurídico del Estado.
- q. Participación en Convenciones, Congresos y Eventos nacionales e internacionales para exponer los programas y proyectos de vivienda que se desarrollan o se desarrollarán en conjunto o colaboración con la empresa privada.
- r. Prestar servicios de asesoría dentro y fuera del País.
- s. Asesoramiento, Asistencia y Apoyo Técnico a Organizaciones Sociales y Gremiales.
- t. Contratar los estudios para el desarrollo, promoción y comercialización de los diferentes proyectos habitacionales, para lo cual podrá recibir asesoría o consultoría dentro del País o en el exterior.
- u. Celebrar contratos o convenios con la finalidad de desarrollo y responsabilidad social.

Art. 3.- GESTIÓN.- El Gerente General de la Empresa será el responsable del funcionamiento eficiente y eficaz de la misma, debiendo para el efecto cumplir todas las acciones y gestiones que estime razonablemente necesarias para tal fin, no constituyendo, por consiguiente, excusa para su posible falta de acción o gestión la falta de facultad expresa para resolver los problemas que estén a su alcance solucionar en el marco del ordenamiento jurídico de la República. La Empresa y su administración contarán con el apoyo institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y sus órganos, sin que ello implique ejercicio concurrente de la administración empresarial por parte del Municipio de Guayaquil y sus órganos.

Art. 4.- DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS.- La "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP se regirá por el Derecho Público, y complementariamente por el Derecho Privado.

El accionar de la Empresa estará siempre guiado, entre otros, por los siguientes principios: lealtad para con los ciudadanos, honradez, transparencia, eficiencia, eficacia, especialidad, dedicación, apoyo al servicio público, entrega, esfuerzo.

En ningún caso podrá entenderse que la Empresa sustituye el rol del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) como titular de las competencias que ejecuta la Empresa.

Art. 5.- DOMICILIO Y DURACIÓN.- La Empresa tendrá su domicilio en la ciudad Guayaquil, Provincia del Guayas.

Por su naturaleza, la duración de esta Empresa es indefinida.

Art. 6.- DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones de la Empresa los siguientes:

6.1. Realizar todas las acciones y tomar todas las medidas que considere razonablemente necesarias para el cumplimiento de su objeto. Velará y tomará acciones preventivas y correctivas oportunas y eficaces, considerando al efecto la prevalencia del interés general.

6.2. Realizar íntegramente los procesos de contratación, principales y secundarios, para la administración eficiente y eficaz de su misión u objeto institucional, y llevar a cabo todas las acciones y gestiones necesarias para el exitoso desarrollo de su actividad empresarial al servicio de los ciudadanos, con observancia y respeto a la Constitución de la República y las disposiciones legales pertinentes.

6.3. Ejecutar las normas y políticas definidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil en materia de vivienda, para el cumplimiento del objeto de la Empresa.

6.4. Coordinar su trabajo en todo lo que fuere necesario para el éxito de su gestión, con instituciones públicas y privadas, y en particular con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

6.5. Controlar eficazmente el estricto cumplimiento de los contratos que suscriba, considerando la prevalencia del interés general, pero respetando los derechos de los contratistas.

6.6. Receptar los recursos que deba recaudar, los cuales deberá destinar al cumplimiento de su objeto, estando en todo caso la Empresa sujeta a las autoridades competentes de control y gestión.

6.7. Suscribir los respectivos Convenios de Cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho privado o derecho público necesarios para la consecución de los objetivos de la Empresa.

6.8. Expropiar bienes con la finalidad de que la Empresa pública pueda desarrollar las actividades de su objeto, para lo cual se apegará a la normativa legal vigente.

6.9. Realizar toda clase de actos válidos y celebrar todos los contratos lícitos necesarios para el cumplimiento de su objeto, en el marco de una política institucional permanente de austeridad. Todos los contratos que adjudique la Empresa serán debidamente motivados. Carecerán de eficacia jurídica las adjudicaciones que omitan la debida motivación. Los actos jurídicos que expida la Empresa deberán ser siempre motivados de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República. La administración de la Empresa actuará siempre de buena fe y responderá por el fraude a la Ley y demás normas pertinentes.

6.10. Las demás necesarias para el cumplimiento efectivo de su objeto, sin quebrantar el ordenamiento jurídico de la República.

Todas las personas que trabajen para la Empresa deberán cumplir sus funciones de manera transparente y honesta, con entrega, esfuerzo y dedicación. El incumplimiento de esta obligación será juzgado, en el ámbito que corresponda, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.



CAPITULO II ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Art. 7.- Son órganos de dirección y administración de la empresa pública:

- a) El Directorio; y,
- b) La Gerencia General.

El Directorio de esta Empresa pública aprobará y modificará el organigrama presentado por la Gerencia General, que contenga las unidades requeridas para su desarrollo y gestión.

Art. 8.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.- La "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP" dispondrá de una organización administrativa básica de acuerdo a las necesidades que deba satisfacer, a los servicios que presta, a las actividades que como Empresa emprenda para el cumplimiento de su objeto, siendo posible modificarse conforme a su desarrollo y necesidades.

Art. 9.- La Gerencia General presentará al Directorio los reglamentos, en los cuales se determine la estructura administrativa de la empresa y su organigrama, así como las atribuciones, funciones y deberes de cada dependencia.

Los reglamentos deben ser aprobados por el Directorio.

La gerencia General como autoridad ejecutiva de la empresa, podrá presentar reformas a la estructura administrativa, de acuerdo al desarrollo y necesidades en el funcionamiento de la misma, para lo cual podrá contratará servicios especializados.

Los reglamentos internos, así como el Reglamento Orgánico Funcional, el Reglamento de Funcionamiento del Directorio y sus reformas; serán aprobados por el Directorio en una sola sesión, de conformidad con el numeral 7 y 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Art. 10.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio es el máximo órgano de dirección de la Empresa Pública y estará integrado por 5 miembros:

1. Dos delegados del Alcalde de Guayaquil, y uno de ellos será quien lo presidirá.
2. El Procurador Síndico Municipal o su delegado.
3. El Director de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial o su delegado.
4. El Director de Control de Edificaciones, catastro y avalúos y control minero o su delegado.

Los miembros del Directorio que cesaren, actuarán en funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados o ratificados en sus designaciones.

Art. 11.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio:

1. Designar al Gerente General de una terna propuesta por el Presidente del Directorio, el cual cumplirá las funciones de control, administración y ejecución que le define la presente Ordenanza, así como las que determine el Directorio. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Presidente del Directorio será el encargado de dirigir este organismo. El Gerente

- General cumplirá las delegaciones que le encargue el Directorio. El Gerente General ejercerá el control interno de la institución con suma diligencia y cuidado;
2. Fijar los honorarios del Gerente General;
 3. Designar al Asesor Jurídico de la Empresa, de una terna enviada por el Alcalde de Guayaquil. El Asesor Jurídico durará dos años en el ejercicio de sus funciones. El nombramiento del Asesor Jurídico será expedido por el Gerente General de la Empresa, pudiendo ser reelegido indefinidamente;
 4. Establecer las políticas y metas de la Empresa que le permitan a la entidad el oportuno, eficiente y eficaz cumplimiento de su objeto, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento;
 5. Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo;
 6. Aprobar la desinversión de la empresa pública en sus filiales o subsidiarias;
 7. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa;
 8. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución;
 9. Aprobar el Plan Estratégico de la empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General, y evaluar su ejecución;
 10. Delegar al Gerente General una o más de sus atribuciones, y exigirle su diligente cumplimiento. El órgano delegado informará oportunamente al delegante;
 11. Conocer y aprobar las alianzas o contratos con empresas privadas o públicas que el Presidente de la Empresa o el Gerente General propongan para lograr los objetivos institucionales;
 12. Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio;
 13. Aprobar, dictar y/o modificar los reglamentos que fueren necesarios para el eficaz cumplimiento del objeto de la Empresa, lo cual hará en una sola sesión. Su interpretación corresponderá también al Directorio en una sola sesión;
 14. Aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la Empresa sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General;
 15. Aceptar aportes, legados, donaciones y demás actos a título gratuito de benefactores, siempre con beneficio de inventario;
 16. Autorizar la contratación de los créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales. Para la contratación de créditos esta empresa pública podrá contar con el aval municipal para estos efectos;

17. Autorizar la constitución de gravámenes, constitución de fideicomisos y formar parte de ellos;
18. Autorizar la enajenación de bienes de la empresa de conformidad con la normativa aplicable desde el monto que establezca el directorio;
19. Conocer y resolver sobre el Informe Anual de la o del Gerente General, así como los Estados Financieros de la empresa pública cortados al 31 de diciembre de cada año;
20. Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa pública;
21. Aprobar la creación de filiales o subsidiarias, nombrar a sus administradoras o administradores con base a una terna presentada por el Gerente General, y sustituirlos;
22. Disponer el ejercicio de las acciones legales, según el caso, en contra de ex administradores de la Empresa Pública;
23. Impulsar la contratación del Auditor Externo, sin perjuicio de las competencias de la Contraloría General del Estado;
24. Todas las que sean razonablemente necesarias para el buen gobierno y dirección de la Empresa, y el cumplimiento del objeto institucional; y
25. Las demás que señalen la Ordenanza, las leyes, la reglamentación interna y la normativa jurídica aplicable.

Art. 12.- DE LAS CONVOCATORIAS. - El Directorio será convocado por el Presidente del Directorio, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha de su celebración, no debiendo considerarse en este plazo el día de la convocatoria ni el de su celebración. En la convocatoria se indicará el lugar, día y hora donde deberá celebrarse la reunión, así como los puntos a tratarse en la sesión.

Cuando estén presentes la totalidad de los miembros del Directorio podrán instalarse en sesión, sin convocatoria previa, debiendo todos los asistentes suscribir la respectiva Acta.

Art. 13.- DEL QUÓRUM.- El quórum para la instalación y el funcionamiento del Directorio se constituirá al menos con cuatro de sus miembros, uno de los cuales necesariamente será el Presidente del mismo o quién lo reemplace.

Art. 14.- DE LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO Y DE LAS ACTAS.- Las resoluciones o decisiones del Directorio serán aprobadas con la mayoría de los votos conformes. Para el cumplimiento de las resoluciones o decisiones del Directorio no es requisito la aprobación de la correspondiente acta de la sesión. Las resoluciones serán válidas y exigibles desde su aprobación, y notificación si fuere del caso, sin perjuicio de la aprobación de la correspondiente acta. Toda resolución o decisión deberá contar con el voto favorable del Presidente del Directorio.

Luego de cada sesión se elaborará un acta donde deben constar los asuntos tratados y las resoluciones adoptadas.

Las actas deberán ser firmadas por los miembros del Directorio asistentes a la respectiva sesión, y por el Gerente General - Secretario del Directorio. Sin perjuicio de la inmediata efectividad de las decisiones o resoluciones, las actas podrán firmarse dentro de los quince días posteriores a la fecha de la sesión. Las actas firmadas serán válidas.

El Gerente General será llamado a las sesiones del directorio las veces que sean necesarias, especificándose que tendrá voz, pero no voto.

Art. 15.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- los deberes y atribuciones del presidente del directorio de la Empresa Pública Municipal de Vivienda del cantón Guayaquil, EP, son los siguientes:

1. Representar al Alcalde de Guayaquil en el Directorio.
2. Declarar de utilidad pública o de interés social, bienes con fines de expropiación mediante acto motivado y siguiendo el procedimiento legal respectivo, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación.
3. Cumplir y hacer cumplir las normas que regulan la Empresa, el Derecho Público aplicable, las resoluciones o decisiones del Directorio y en general las normas jurídicas pertinentes.
4. Convocar y presidir las sesiones del Directorio y autorizar las actas conjuntamente con el Secretario.
5. Presentar la terna remitida por el Alcalde de Guayaquil de candidatos, de entre los cuales, el Directorio designará al Gerente General.
6. Hacer uso de su voto dirimente, en cualquier sesión del Directorio.
7. Presentar al M. I Concejo Municipal los proyectos de ordenanza en relación a las reformas técnicas, administrativas, financieras y operativas que fueren necesarias para el cumplimiento de la misión Institucional, de manera especial aquellas relacionadas con el ejercicio de las competencias en materia de vivienda y hábitat que ejerce la municipalidad de Guayaquil.
8. Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal.
9. Las demás que señalen la Ordenanza, las leyes, la reglamentación interna y la normativa jurídica aplicable.

En el caso de ausencia temporal del Presidente del Directorio, el alcalde delegará a un Presidente subrogante.

Art. 16.- DEL GERENTE GENERAL Y DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General tendrá la calidad de mandatario, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa Pública, conjuntamente con el Asesor Jurídico, y será el responsable de su administración y control interno. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será designado por el Directorio. Será responsable de velar por y hacer efectiva la transparencia de la gestión de la Empresa, sin perjuicio de las responsabilidades individuales a que haya lugar.

Tendrá las competencias que le asigne el Derecho Público aplicable; así como, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Ley Orgánica de Servicio Público, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El Gerente General cumplirá y hará cumplir la presente Ordenanza, las resoluciones o decisiones del Directorio y las normas aplicables a la Empresa. Sin que sea una enumeración taxativa, y sin perjuicio del régimen de Derecho Público de la Empresa en todas las materias pertinentes, son atribuciones y deberes del Gerente General:

1. Actuar con transparencia y diligencia, y administrar los fondos de la Empresa en forma honrada y eficiente, y con suma diligencia y cuidado.
2. Aplicar las políticas institucionales definidas por el Directorio. En cuanto al régimen remunerativo y disciplinario de la Empresa se estará a lo previsto en el Derecho Público aplicable.
3. Controlar los costos, la eficiencia y eficacia de la operación de la Empresa e informar permanentemente al Directorio sobre los mismos.
4. Efectuar o contratar los análisis y evaluaciones acerca del desempeño de la Empresa y tomar las medidas preventivas y correctivas razonablemente necesarias para la mejora o mantenimiento de los estándares del servicio de responsabilidad de la Empresa.
5. Presentar para aprobación del Directorio el informe anual de labores, el presupuesto anual de la empresa y los Estados Financieros cortados al 31 de diciembre de cada año.
6. Designar las comisiones que fueren necesarias para el cumplimiento del objeto de la Empresa, las cuales informarán al Gerente General. Para ser miembro de dichas comisiones no será necesario ser parte de la Empresa.
7. Asistir a las reuniones del Directorio, con voz, pero sin derecho a voto; y cumplir las funciones de Secretario de dicho órgano. Por consiguiente, le corresponderá elaborar las actas de las sesiones del Directorio.
8. Suscribir las comunicaciones a nombre de la Empresa individual o conjuntamente con el Asesor Jurídico de ser necesario.
9. Celebrar conjuntamente con el Asesor Jurídico, los actos y contratos a nombre de la Empresa que fueren necesarios para el cumplimiento eficaz del objeto de la misma; así como controlar permanentemente y con suma diligencia y cuidado el cumplimiento de los contratos celebrados por la Empresa. En función de su calidad de administrador de la Empresa tendrá todas las atribuciones compatibles con su calidad de tal, sujetándose en todo momento a las políticas institucionales que defina el Directorio, el Derecho Público aplicable y en general a la normatividad jurídica que le fuera aplicable.
10. Elaborar y/o modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, los mismos que serán puestos a consideración del Directorio para su aprobación.
11. Contratar al personal y a los profesionales indispensables para la eficaz operación de la Empresa, sin perjuicio de la expedición de los nombramientos que le corresponda realizar de acuerdo con la Ley Orgánica del Servicio Público; definir las funciones y pactar las remuneraciones u honorarios de acuerdo con la legislación aplicable y las políticas aprobadas por el Directorio, sin perjuicio de la expedición del reglamento interno pertinente.

De las contrataciones referidas será informado el Directorio. En todo caso, las contrataciones serán las indispensables, pues es política permanente de la Empresa la austeridad. Tales contrataciones se sustentarán en el presupuesto institucional. La Empresa, sin perjuicio del contenido de la presente Ordenanza, tendrá la estructura orgánica que defina el respectivo reglamento interno

- pertinente aprobado por el Directorio, sobre la base de la propuesta que al efecto le plantee el Gerente General.
12. Disponer justificadamente los egresos de la Empresa en un marco de austeridad y en función de los legítimos compromisos adquiridos, siempre de acuerdo con las políticas institucionales y el ordenamiento jurídico del Estado.
 13. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la Ley.
 14. Las demás que señalen la Ordenanza, las leyes, la reglamentación interna y la normativa jurídica aplicable.

CAPITULO III DE LAS AUDITORÍAS

Art. 17.- La auditoría interna será requerida por la Empresa Pública Municipal de vivienda en el Cantón Guayaquil, EP, cuando esta se justifique, en concordancia con el Art. 14 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, su Reglamento y en consonancia con el Reglamento de funcionamiento de las dependencias de auditoría interna, emitido por la Contraloría General del Estado. Sus atribuciones, estarán señaladas en la normativa legal pertinente.

Esta Empresa Pública podrá contratar la auditoría externa necesaria conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, utilizando para el efecto los mecanismos contemplados en el sistema nacional de contratación pública.

Sin perjuicio de las disposiciones señaladas en el presente artículo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil podrá disponer a esta Empresa Pública someterse a procesos de auditoría y control por parte de la Dirección Auditoría Interna Municipal y la Dirección de Control y Gestión de las Fundaciones, Corporaciones y Empresas Públicas Municipales.

CAPITULO IV FINANCIAMIENTO DE LA “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA, EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP”

Art. 18.- Son recursos financieros de la “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA, EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP”:

- a) Las asignaciones presupuestarias y desembolsos efectuados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil).
- b) Los recursos económicos, capitales de inversión, créditos no reembolsables, etc. que la empresa pública gestione directamente o a través de un aliado estratégico.
- c) Los que provean en forma incondicional personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras.
- d) Los que provengan del pago de tasas retributivas o prestaciones económicas establecidas mediante ordenanzas y vinculadas con los fines de la empresa y los servicios que presta; así como, los que provengan de su gestión o autogestión;
- e) Los ingresos por venta de bienes muebles, inmuebles e intangibles, efectuada de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa vigente;
- f) Los valores recaudados por concepto de arriendo y otros por ocupación de sus bienes y, en general, como producto de la prestación de los servicios a su cargo;

- g) Los aportes, legados, asignaciones, donaciones debidamente aceptado por el Directorio con beneficio de inventario.
- h) Los demás que le llegaren a corresponder por acto convencional administrativo o normativo.

Art. 19.- Delegación.- La Empresa Pública, en aplicación de los principios de la buena fe, eficiencia, eficacia y calidad de la administración pública, de tal forma que pueda cumplir ágilmente con sus objetivos institucionales, estará facultada para delegar su gestión en proyectos específicos, a un gestor de derecho privado en calidad de alianza estratégica, asociación, consorcio, convenio asociativo o contrato, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y en el Código Orgánico Administrativo.

CAPITULO V DE LOS BIENES Y FONDOS DE LA EMPRESA

Art. 20.- DE LOS BIENES Y FONDOS DE LA EMPRESA.- La Empresa obtendrá los bienes y recursos que sean transferidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, además, en función de su autonomía financiera y administrativa, podrá autogestionar recursos de carácter no tributario. Los fondos obtenidos serán destinados para proveer a la Empresa, de la infraestructura, de los bienes, de los recursos materiales y de todas las facilidades necesarias para el eficiente cumplimiento de su objeto.

La Empresa si bien es municipal tendrá un presupuesto y una estructura administrativa, de personal y de gestión independiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, pero sometidos al Derecho Público aplicable.

El remanente de los recursos que obtenga la Empresa será entregado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal con la periodicidad que determine el Directorio, sin perjuicio de la liquidación anual respecto de la entrega de dichos remanentes. Son bienes y fondos de la Empresa los siguientes:

1. Los valores que en calidad de aporte de gestión le entregue el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil; así como los recursos que reciba en aplicación de la legislación pertinente;
2. Las asignaciones presupuestarias que reciba del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil u otras instituciones públicas;
3. Los empréstitos o asignaciones de entidades nacionales o internacionales;
4. Los fondos y bienes que en calidad de herencia, legado o donación se aceptaren por parte de la entidad, siempre con beneficio de inventario.
5. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Empresa, a cualquier título;
6. Los réditos que le produzcan los bienes y fondos de que sea beneficiaria o titular;
7. Los demás que establezca el ordenamiento jurídico del Estado.
8. El patrimonio inicial de la empresa es de USD \$662,941.50, en el anexo a esta ordenanza se detallan los bienes que conforman el patrimonio inicial de la empresa.

CAPITULO VI DE LA LIQUIDACIÓN O EXTINCIÓN Y SU PROCEDIMIENTO

Art. 21.- DE LA EXTINCIÓN. - Cuando la Empresa Pública haya dejado de cumplir eficiente y eficazmente su objeto, y siempre que no fuese posible su fusión, el Directorio resolverá su liquidación o extinción.

El Directorio tendrá facultad para regular los mecanismos y procedimientos de liquidación, los cuales no podrán perjudicar a terceros. Lo cual se entiende sin perjuicio del Derecho Público aplicable.

La extinción de la Empresa Pública no comprende la extinción de las competencias correspondientes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil en cuanto al objeto de la Empresa.

Art. 22.- DE LA LIQUIDACIÓN Y DE LOS BIENES DE LA EMPRESA.- En caso de liquidación de esta Empresa, su patrimonio, luego de cubrir todas las obligaciones o pasivos a su cargo, se entregará al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, de lo cual quedará formal constancia a través de un Notario Público.

Art. 23.- PROHIBICIÓN AL ADMINISTRADOR.- Durante la liquidación el administrador está prohibido de hacer nuevas operaciones relativas al objeto de la Empresa. Si lo hiciere será personal y solidariamente responsable frente a la Empresa y a terceros conjuntamente con quienes ordenaren u obtuvieren provecho de tales operaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar.

Mientras no se nombre al liquidador continuará encargado de la administración quien hubiera venido desempeñando esa función, pero sus facultades quedan limitadas a:

1. Representar a la Empresa para el cumplimiento de los fines indicados.
2. Realizar las operaciones que se hallen pendientes.
3. Cobrar los créditos.
4. Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas.

Art. 24.- NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR.- En caso de extinción de la Empresa Pública su Directorio designará el liquidador.

No podrán ser liquidadores de esta Empresa pública quienes no tienen capacidad civil; ni sus acreedores o deudores, ni sus administradores cuando la liquidación de la Empresa haya sido consecuencia de su negligencia o dolo.

Art. 25.- ATRIBUCIONES DEL LIQUIDADOR.- Compete al liquidador de esta Empresa Pública:

1. Representar a la Empresa, legal, judicial y extrajudicialmente, para los fines de la liquidación.
2. Suscribir conjuntamente con el administrador el inventario y el balance inicial de liquidación de la Empresa, al tiempo de comenzar sus labores.

3. Realizar las operaciones empresariales pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la Empresa.
4. Recibir, llevar y custodiar los libros pertinentes y correspondencia de la Empresa y velar por la integridad de su patrimonio.
5. Solicitar al Superintendente de Bancos y Seguros la disposición de que los Bancos y entidades financieras sujetos a su control no hagan operaciones ni celebren contrato alguno con la Empresa, ni los primeros paguen cheques girados contra las cuentas de la Empresa en liquidación si no llevan la firma del liquidador, que para el efecto será registrada en dichas instituciones.
6. Exigir las cuentas de la administración al representante legal y a cualquier otro órgano de la Empresa.
7. Cobrar y percibir el importe de los créditos de la Empresa, otorgando los correspondientes recibos o finiquitos.
8. Concertar transacciones o celebrar convenios con los acreedores cuando así convenga a los intereses empresariales, y someter a la Empresa a procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Todo de acuerdo con la legislación aplicable.
9. Pagar a los acreedores.
10. Rendir, al final de la liquidación, cuenta detallada de su administración al Directorio de la Empresa.

Art. 26.- RESPONSABILIDAD DEL LIQUIDADOR.- El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que por fraude o negligencia en el desempeño de sus labores o por abuso de los bienes o efectos de la Empresa Pública resultare para el patrimonio de la Empresa o para terceros.

En el caso de omisión jurídicamente reprochable, negligencia o dolo, el liquidador será sustituido y responderá personal y solidariamente por los daños y perjuicios causados, con independencia de la respectiva acción penal a que hubiere lugar.

Art. 27.- TERMINACIÓN DE LABORES DEL LIQUIDADOR.- Las labores del liquidador terminan por:

1. Haber concluido la liquidación.
2. Renuncia.
3. Sustitución.
4. Inhabilidad o incapacidad sobreviniente.
5. Muerte.



Art. 28.- CAMBIO DEL LIQUIDADOR.- El liquidador puede ser cambiado o sustituido por decisión motivada del Directorio de la Empresa en liquidación, sin que dicha situación dé lugar al pago de indemnización alguna.

Art. 29.- LIQUIDACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS.- Liquidada la Empresa y cubiertos todos los pasivos, el remanente de activos pasará a propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Art. 30.- NORMAS SUPLETORIAS.- En lo que se refiere a las normas de procedimiento no contempladas en esta Ordenanza, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), tanto para la liquidación o extinción, se aplicarán las normas previstas en la Ley de Compañías.

CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA- La gestión de la Empresa Pública contará con el control de la Contraloría General del Estado, de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.

SEGUNDA- Las deudas, cargas u obligaciones de dar, hacer o no hacer, de la Empresa no dan a nadie derecho para demandarlas, ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros o funcionarios que la componen, ni dan acción sobre sus bienes propios - de los miembros o funcionarios de la Empresa y sus representantes - ni sobre los que posean, tengan o sean beneficiarios, sino exclusivamente sobre los bienes de la Empresa.

TERCERA- La Empresa, por su naturaleza y objeto, no podrá intervenir institucionalmente en asuntos políticos ni religiosos. El Gerente General velará porque se cumpla absolutamente esta restricción.

CUARTA- Las controversias que pudieran surgir por la aplicación de la presente Ordenanza procurarán ser solucionadas de manera directa. De no ser posible, podrá acudir a la mediación y al arbitraje de Derecho, sin perjuicio del cumplimiento de las Leyes de la materia, y en particular de las normas de orden público.

QUINTA- El Gerente General y el Asesor Jurídico son de libre nombramiento y remoción, y ambos tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial conjunta de esta Empresa.

SEXTA- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil solventará los recursos necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento permanente de esta Empresa Pública Municipal, previo presentación y aprobación de su presupuesto, de la forma determinada en el ordenamiento legal vigente.

SÉPTIMA- Una vez publicada la presente Ordenanza en la Registro Oficial, la Secretaría Municipal, se encargará de notificar a todas las empresas prestadoras de servicios públicos relacionados con la actividad constructiva de la creación de esta empresa y de su obligatoriedad de prestar la máxima colaboración con esta Empresa Pública tanto en proyectos en ejecución como en la planificación futura.

OCTAVA- Las actividades administrativas y operativas que realiza la Dirección Municipal de Terrenos y Servicios Parroquiales en torno a los planes habitacionales municipales Mucho Lote 1, Mucho Lote 2, Mi Lote 1 y Mi Lote 2, se gestionarán hasta su culminación con dicha dirección municipal, en coordinación con la "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EP".

Los programas de **Mi Lote 2B sector 8 y sector 9; Mi Lote 3; Planes Habitacionales de Lotes Populares etapas 1, 2, 3, 4** y todo nuevo proyecto habitacional municipal, serán canalizados a través de la "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EP", y será esta institución la que encabece, coordine y

establezca los procedimientos más idóneos y expeditos para llevar a cabo tales programas, sin perjuicio de las disposiciones legales pertinentes.

NOVENA.- Los inmuebles expropiados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil podrán ingresar al patrimonio de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EP, respetando los procedimientos legales pertinentes y siempre que se tenga como finalidad el desarrollo de planes habitacionales.

DÉCIMA.- Dispóngase a la Dirección de Desarrollo Institucional actuar como facilitadora en el proceso reformativo del Reglamento Orgánico Funcional en lo que fuera pertinente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El GAD Municipal de Guayaquil efectuará las asignaciones y transferencias presupuestarias que se requieran para el funcionamiento y gestión de la Empresa Pública creada. Para los proyectos que se ejecutarán durante el año 2020 el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil transferirá los recursos operativos necesarios en base a la solicitud de la Empresa Pública, previo análisis financiero y disponibilidad presupuestaria pertinente para su debida aprobación.

SEGUNDA.- En el plazo de 5 días a partir de la fecha de la vigencia de la presente Ordenanza deberá constituirse el Directorio de la Empresa Pública creada y designarse a su respectivo Gerente General.

TERCERA.- Los Anexos con el detalle de los bienes muebles o inmuebles, más el presupuesto inicial del año 2020, constituyen el patrimonio inicial de la empresa pública municipal que se crea a través de esta Ordenanza, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas. Corresponde que la Dirección Financiera Municipal certifique la partida presupuestaria inicial, necesaria para poner en marcha a la Empresa Pública.

CUARTA.- Encárguese al Gerente General de la Empresa Pública creada, para que en el plazo de 30 días de realizada su designación, presente al Directorio de aquella, para su aprobación, la estructura orgánica, el estatuto y reglamentos internos de funcionamiento de la empresa.

QUINTA.- La Empresa, siguiendo los procedimientos de rigor, podrá contratar el apoyo jurídico y técnico temporal que considere indispensable para el éxito de la gestión de la Empresa durante el primer año de su existencia, sin perjuicio de la designación del Asesor Jurídico institucional y de la aplicación de la presente Ordenanza.

SEXTA.- Hasta tanto se implemente el funcionamiento de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EP, la Unidad Ejecutora de Planes Habitacionales, continuará desarrollando sus actividades administrativas actuales, al igual que el resto de las Direcciones Municipales involucradas en esta ordenanza.

SÉPTIMA.- DE LOS RECURSOS, Y, DE LA REASIGNACIÓN DEL PERSONAL Y LA REDISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES.- El personal que actualmente trabaja en la Unidad Ejecutora de Planes Habitacionales pasará a prestar sus servicios en la "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EP" traslado que se

efectuará en un proceso coordinado por la Dirección de Recursos Humanos Municipal y la Administración de la Empresa, respetando los derechos de los empleados, previa evaluación de personal, a fin de verificar que dicho personal cumpla con los perfiles requeridos por la empresa.

Los bienes muebles, inmuebles, intangibles, y demás activos y pasivos que hasta la presente fecha estén bajo custodia y administración de la Unidad Ejecutora de Planes Habitacionales, pasarán a formar parte de la "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EP", traslado que se efectuará en un proceso coordinado entre la Dirección Administrativa Municipal General y la Administración de la Empresa. La Dirección Administrativa se encargará de ubicar y adecuar el espacio físico mínimo indispensable que se requiere para el desempeño de las labores de la "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EP".

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Suprímase del primer inciso del Art. 207 del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, publicada en la Gaceta Municipal 61 de fecha 15 de mayo del 2017 la frase "*y de la promoción de los programas habitacionales municipales*"

SEGUNDA.- Suprímase la letra b) del Art. 208 del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil publicada en la Gaceta Municipal 61 de fecha 15 de mayo del 2017.

TERCERA.- Suprímense los Arts. 186 y 214 del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil publicada en la Gaceta Municipal 61 de fecha 15 de mayo del 2017.

CUARTA.- Suprímase en el Art. 2 de la Ordenanza que Escinde a la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial en la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial; y en la Dirección de Control de Edificaciones, Catastro, Avalúos, y Control Minero publicada en la Gaceta Oficial 13 de fecha 30 de enero del 2020, la siguiente función: "*Diseñar planes y programas de vivienda de interés social promovidos por el GADM de Guayaquil*".

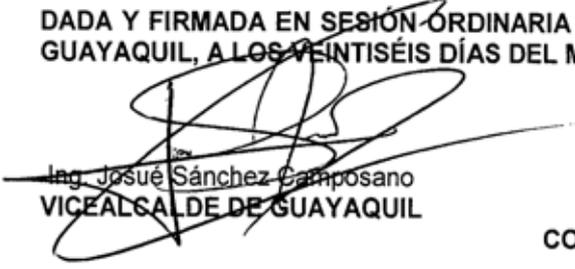
QUINTA.- Las funciones otorgadas a la "Unidad Ejecutora del Proyecto Lotes Con Servicio" mediante Resolución de Alcaldía de fecha 25 de enero del 2001, pasarán a ser desempeñadas por la "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EP", además de las contempladas en esta Ordenanza, por lo que dicha Resolución queda sin efecto.

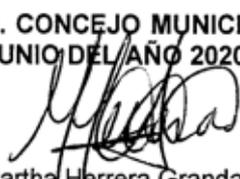
SEXTA.- Las funciones otorgadas a la "Unidad Ejecutora de Planes Habitacionales" mediante Resolución Administrativa No. DRH-CV-2019-145 de fecha 21 de agosto del 2019, pasarán a ser desempeñadas por la "EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EP", además de las contempladas en esta Ordenanza, por lo que dicha Resolución queda sin efecto.

SÉPTIMA.- Deróguese cualquier otra normativa o disposición de igual o menor jerarquía que se contraponga con esta Ordenanza.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y en la página web institucional.

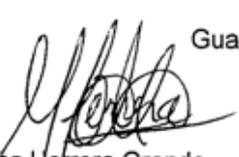
DADA Y FIRMADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2020.


Ing. Josué Sánchez Camposano
VICEALCALDE DE GUAYAQUIL


Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

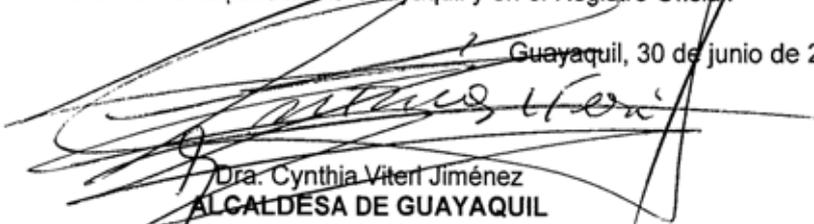
CERTIFICO: Que la presente “ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP”, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinaria y extraordinaria de fechas 18 y 26 de junio de 2020, en primer y segundo debates, respectivamente, en forma virtual a través de herramientas telemáticas.

Guayaquil, 29 de junio de 2020


Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la “ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP”, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 30 de junio de 2020

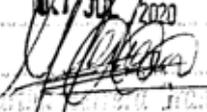

Dra. Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial, la “ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, EP”, la señora Doctora Cynthia Viteri Jiménez, Alcaldesa de Guayaquil, a los 30 días del mes de junio del año 2020.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 30 de junio de 2020


Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede es igual a su original.
Guayaquil, 01 JUL 2020


Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA MUNICIPAL
M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Pag. 18

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238, consagra la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados, la cual se encuentra establecida en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone en el art. 55, letra b) que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otras, la de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, en la Gaceta Oficial Municipal No. 25 del 23 de diciembre de 2011, se publicó la "Ordenanza que norma la instalación de mesas y sillas en espacios públicos (portales y aceras) y en espacios privados (retiros frontal de predios) destinados parcial o totalmente al funcionamiento de restaurantes, fuentes de soda, pastelerías, heladerías, cafeterías y demás locales con servicio de alimentos preparados, que funcionan con permiso municipal de habilitación en el cantón Guayaquil";

Que, en la Gaceta Oficial Municipal No. 16 del 25 de mayo de 2020, se publicó la "Ordenanza Reformatoria y Codificación a la Ordenanza que establece las medidas para evitar la propagación del virus COVID-19 en los establecimientos del cantón Guayaquil"; y,

Que, los Directores de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Urbano, de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, de Justicia y Vigilancia; y, de Uso del Espacio y Vía Pública, elaboraron un proyecto de Reforma a la Ordenanza que norma la instalación de mesas y sillas en espacios públicos (portales y aceras) y en espacios privados (retiros frontal de predios) destinados parcial o totalmente al funcionamiento de restaurantes, fuentes de soda, pastelerías, heladerías, cafeterías y demás locales con servicio de alimentos preparados, que funcionan con permiso municipal de Habilitación en el cantón Guayaquil;

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN ESPACIOS PUBLICOS (PORTALES Y ACERAS) Y EN ESPACIOS PRIVADOS (RETIROS FRONTAL DE PREDIOS) DESTINADOS PARCIAL O TOTALMENTE AL FUNCIONAMIENTO DE RESTAURANTES, FUENTES DE SODA, PASTELERIAS, HELADERIAS, CAFETERIAS Y DEMAS LOCALES CON SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS, QUE FUNCIONAN CON PERMISO MUNICIPAL DE TASA DE HABILITACION EN EL CANTON GUAYAQUIL"

ARTICULO. 1.- Al final del Art. 1, agréguese el siguiente párrafo:

“Los establecimientos con Tasa de Habilitación que dispongan entre sus actividades principales u obligatorias el servicio de restaurantes, cafeterías y afines en la categoría de establecimientos de alojamiento y otras similares, en caso de aplicar la instalación de mesas y sillas adicionales bajo esta modalidad se sujetarán a las disposiciones contenidas en esta Ordenanza.”

ARTICULO. 2.- A lo largo de toda la Ordenanza vigente donde se nombre la Dirección Municipal **DUAR**, cámbiese por **DUPOT** (DIRECCION DE PLANIFICACION URBANA, PROYECTOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL)

ARTICULO. 3.- A lo largo de toda la Ordenanza donde se hace mención a las **medidas de superficie** respectivas, **agréguese decimales** a las mismas.

ARTICULO. 4.- En el Art. 3 en el numeral 3.2., **auméntese** al final del segundo párrafo lo siguiente:

3.2. PARA LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL MOBILIARIO.

“**más el espacio de circulación que determina una superficie no menor a seis metros cuadrados (6,00 m²).**”

ARTICULO.5.- En el Art. 3 en el numeral 3.4., modifíquese el TÍTULO DEL ARTÍCULO: 3.4. DE LAS AUTORIDADES., por el siguiente:

“**3.4. AUTORIDADES MUNICIPALES.**”

ARTICULO. 6.- En el Art. 4, **modifíquese** por el siguiente texto:

“**Art.4. Ubicación y capacidad máxima.** - Se podrá autorizar, en algunas de las modalidades que se describen en la **condición general** indicada en esta normativa para la ubicación de mesas y sillas en los espacios de aceras, soportales o retiros frontales ubicados frente a locales destinados a alguna de las actividades autorizadas y mencionadas en el Art. 1 de la Ordenanza vigente, solo cuando se encuentre el establecimiento en cumplimiento de todo lo determinado en la presente Ordenanza, que estará determinado en el informe técnico favorable por parte de la DUPOT, (DIRECCION DE PLANIFICACION URBANA, PROYECTOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL).”

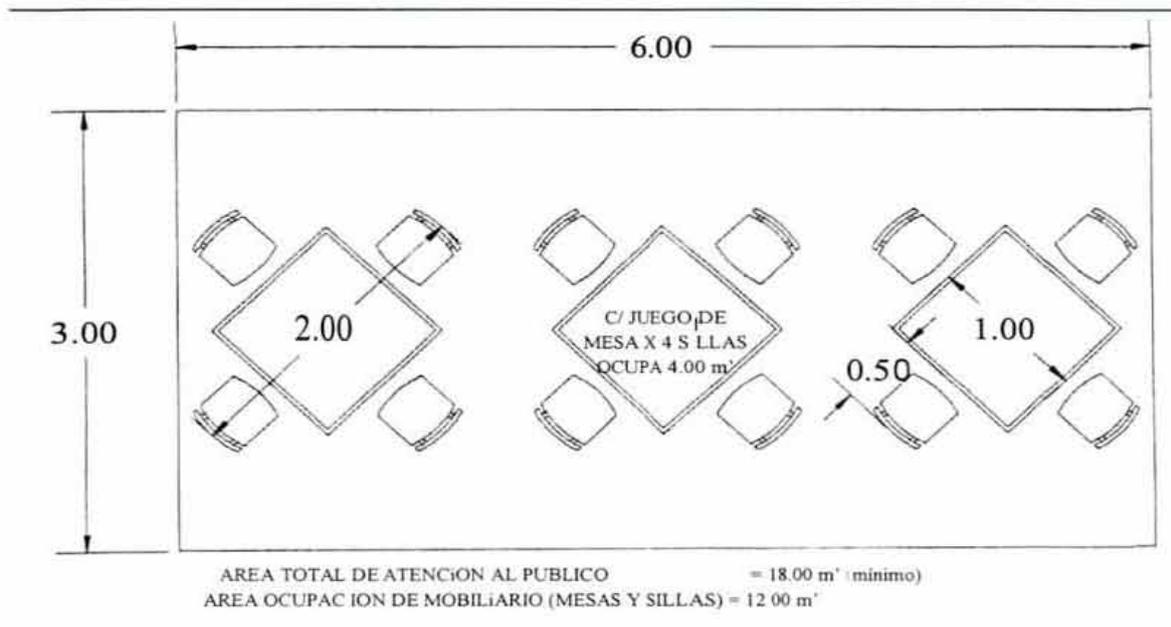
Documento que, de ser favorable, es el que faculta al usuario autorizado a seguir con el proceso administrativo establecido para poder acceder al permiso de instalación de mesas y sillas adicionales al exterior del establecimiento, en los sitios permitidos.”

ARTÍCULO.7.- En el Art. 4 en el numeral 4.1., **cámbiese** por lo siguiente:

“**4.1.- Condición General.** -

Para analizar la viabilidad de la concesión del Permiso Municipal para la ubicación de mesas y sillas al exterior de un establecimiento con la actividad autorizada, en cualquiera de las modalidades, el propietario del negocio deberá contar con lo siguiente:

a) Al interior del establecimiento, un área destinada y equipada para la atención al cliente consistente en un mínimo de tres (3) mesas con cuatro (4) sillas cada una, correspondiente a la suma del área de ocupación del mobiliario (mesas y sillas) igual a 12.00m^2 , más el área de circulación igual a 6.00 m^2 , siendo un total mínimo de 18.00 m^2 (Ver gráfico referencial).



b) Contar con la Tasa de Habilitación vigente con la actividad que aplique en esta normativa y el área declarada conforme a lo existente en sitio, además el inmueble deberá contar con el respectivo uso de la edificación sea este comercial o combinada con otro uso, en el registro municipal correspondiente al código catastral del mismo."

ARTICULO. 8.- En el Art. 4 en el numeral 4.4., incorpórese al párrafo la frase **siempre y cuando dicho soportal tenga un ancho mínimo de tres metros (3.00m)**, quedando el numeral de la siguiente manera:

"4.4.- Ubicación y números de mesas en SOPORTALES. - (ANEXO 1-A)

En caso de locales en edificaciones con soportales, las mesas y sillas deberán colocarse respetando lo establecido anteriormente en los **Artículos 4.1 y 4.2**, dejando en estos casos, un espacio **mínimo de un metro (1.00m)** entre el local y las sillas para circulación peatonal, **siempre y cuando dicho soportal tenga un ancho mínimo de tres metros (3.00m)**, no pudiendo por ningún motivo, invadir con dichos mobiliarios el área de acera."

ARTICULO. 9.- En el Art. 4 en el numeral 4.5., **modifíquese el segundo párrafo** por el siguiente texto:

"En las mesas **con sillas** ubicadas sobre aceras, podrán utilizarse elementos para protección solar o lluvias, tales como: parasoles sin publicidad, marquesinas únicamente con materiales de fácil desmonte y otras similares contando con el

informe técnico **favorable** de la DUPOT, aprobado conjuntamente por las Direcciones DACMSE, DUEVP, DUPOT y DJV. **De igual modo, en el caso de propuestas con diseños especiales o tradicionales requeridas en establecimientos específicos.**”

ARTICULO.10.- En el Art. 7, en el numeral 7.1, agréguese después de informe técnico la palabra **FAVORABLE**, quedando el numeral de la siguiente manera: **“7.1.-** El permiso municipal lo emitirá la **DUEVP** previa aprobación en conjunto de las Direcciones DACMSE, DUEVP, DUPOT y DJV, basado en el informe técnico favorable otorgado por la DUPOT.”

ARTICULO.11.- En el Art. 8, **De los requisitos para la Concesión de los Permisos**, realícese las siguientes modificaciones:

Elimínese el literal b.

Sustitúyase el literal c) por b)

b) Copia a color de la Cédula de Identidad y Certificado de Votación vigente del propietario del negocio.

Sustitúyase el literal d) por c) por el siguiente texto:

c) Tasa de Habilitación y Control vigente del local en aplicación, emitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil. **(Será verificado en el sistema Municipal, no deberá adjuntarlo).**

Sustitúyase el literal e) por d) con el siguiente texto:

d) Certificado de No Adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil actualizado a nombre del propietario del negocio. **(Será verificado en el sistema Municipal, no deberá adjuntarlo)**

Sustitúyase el literal f) por e) quedando con el siguiente texto:

e) Autorización escrita y notariada del Titular del predio dando su consentimiento para la utilización del espacio público (portales y aceras) o el espacio privado (retiro frontal del predio) donde se autorizará la ubicación de las mesas y sillas.

En el evento que el espacio a utilizarse bien como área pública o privada sea parte o esté colindante a un inmueble de propiedad horizontal se requerirá así mismo autorización notariada de los condóminos dando su aprobación

Sustitúyase el literal g) por el f) con el siguiente texto:

f) Informe técnico favorable emitido por la DUPOT. **(Será verificado en el sistema Municipal, no deberá adjuntarlo)**

ARTÍCULO. 12.- En el Art. 11, en el numeral 11.3, **sustitúyase** por el siguiente texto:

11.3. Por **revocatoria o caducidad de la Tasa de Habilitación** del local después de vencido el plazo para su renovación en los términos fijados en la Ordenanza respectiva.

La revocación del Permiso Municipal de ocupación del área autorizada con mesas y sillas aplica en los siguientes numerales:

ARTÍCULO. 13.- En el Art. 11, **agréguese** los numerales 11.6 y 11.7

11.6. Incumplir con protocolos y normas de salud pública y bioseguridad en el área autorizada para mesas y sillas al exterior del establecimiento como en todo lo que comprende el interior del negocio. Incluyendo las prácticas de las personas que laboran en el local principalmente en quienes preparan y manipulan alimentos como los que atienden al público consumidor.

11.7. Otras determinadas por la Autoridad Municipal de competencia, debidamente sustentada, justificada y comprobada.

ARTÍCULO. 14.- En el Art. 12.- **Causales de Infracciones**, en el numeral **12.2**, **añádase al final del literal b)**, el siguiente texto:

b) Instalar más mobiliario o parte de este (mesas o sillas) de la cantidad autorizada en el permiso municipal.

ARTÍCULO. 15.- En el Art. 12.- **Causales de Infracciones**, en el numeral **12.2**, **añádase al final del literal d)**, el siguiente texto:

d) También el uso de mobiliario autorizado o no que haya modificado o alterado el diseño permitido, primando las medidas de prevención a las personas (clientes o consumidor) en materia de salud y bioseguridad.

ARTÍCULO. 16.- En el Art. 12.- **Causales de Infracciones**, en el numeral **12.2**, **agréguese el literal e)**, con el siguiente texto:

e) Dar servicio en las áreas de atención al público al interior y/o exterior del establecimiento autorizado con personal del negocio que no acaten las normas y protocolo de salud y bioseguridad.

ARTÍCULO. 17.- En el Art. 12.- **Causales de Infracciones**, en el numeral **12.3**, **agréguese el literal g)**, con el siguiente texto:

g) Incumplir con las normas y protocolos de salud y bioseguridad en el o las áreas autorizadas para mesas y sillas como resto del establecimiento (negocio al interior y exterior).

ARTÍCULO. 18.- En el Art. 14.- **PROCEDIMIENTOS**, en el numeral **14.1**, **sustitúyase** por el siguiente texto:

Art. 14.- PROCEDIMIENTOS:

“**14.1.** Las novedades detectadas por el personal municipal autorizado, cualquiera que aplique el nivel de infracciones tipificada como leves, graves o muy graves, motivarán la apertura de un EXPEDIENTE de juzgamiento (**por primera vez**) por parte de una Comisaría Municipal con potestad Instructora, o al registro de nuevas causales al EXPEDIENTE EXISTENTE (**por reincidencia**), en ambos casos relacionados al código catastral que serán juzgados por una Comisaría Municipal con potestad Sancionadora, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 248 del Código Orgánico Administrativo, la misma que procederá a la sanción correspondiente según lo dispuesto en la presente Ordenanza.”

ARTÍCULO. 19.- En el Art. 14.- **PROCEDIMIENTOS**, en el numeral **14.2**, **agréguese** la palabra **Sancionadora** quedando el numeral de la siguiente manera:

“**14.2.** La **DJV** reportará la multa a la Dirección Financiera para que efectúe en el plazo máximo de **15 días** calendario la recaudación correspondiente, caso contrario automáticamente el Sistema Municipal reportará a la Comisaría Municipal **Sancionadora** para que proceda a la sanción y revocación del permiso municipal para mesas y sillas.”

ARTÍCULO. 20.- En el Art. 14.- **PROCEDIMIENTOS**, en el numeral **14.5**, **sustitúyase** por el siguiente texto:

“**14.5.** La aplicación de las multas y sanciones dispuestas en esta Ordenanza serán impuestas por los Comisarios Municipales Sancionadores siguiendo el debido proceso, sin perjuicio del inicio de las acciones previstas en el Código Orgánico Integral Penal, **como de las demás aplicables principalmente en materia de salud y bioseguridad.**”

ARTÍCULO. 21.- En el Art. 15, **añádase** el siguiente párrafo:

“**En materia de los procedimientos para aplicación de la Ordenanza vigente la encargada de acuerdo a su competencia es la DDI (Dirección de Desarrollo Institucional).**”

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA.- Los establecimientos comerciales regulados por esta Ordenanza que tienen permiso legalmente otorgado y los que requieran obtenerlo a futuro para instalar mesas y sillas en los exteriores de los mismos (acera, soportal o retiro) deberán acatar las disposiciones establecidas en el Protocolo General de medidas de bioseguridad DICTADAS POR EL MINISTERIO DE TURISMO Y LO QUE DETERMINA EN LO QUE FUERE APLICABLE EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19 en la Ordenanza Reformatoria y Codificación a la Ordenanza

que establece las medidas para evitar la propagación del virus Covid-19 en los establecimientos del Cantón Guayaquil.

Por la importancia de observar los protocolos de bioseguridad definidos por el COE Cantonal, los propietarios de los establecimientos que incumplan con estas medidas incurrirán en las causales de las infracciones muy graves y serán sancionados conforme los procedimientos establecidos en el Capítulo IV de esta Ordenanza.

SEGUNDA.- Las normas previstas en la presente ordenanza se aplicarán sin perjuicio de las demás disposiciones contenidas en otras ordenanzas o resoluciones obligatorias, que se refieran a la mitigación de la pandemia de COVID-19 u otras situaciones emergentes similares.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

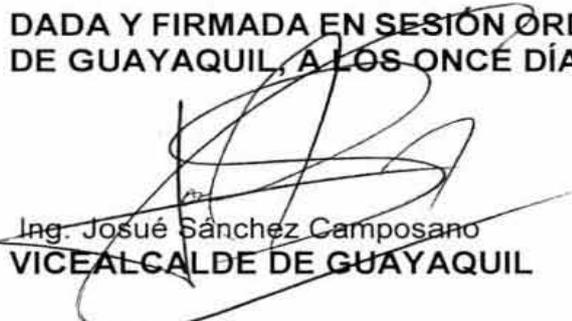
PRIMERA: Todos los establecimientos que disponen de Tasa de Habilitación estarán exentos del cobro del permiso municipal para instalar mesas y sillas en las áreas autorizadas al exterior del respectivo negocio (acera, soportal o retiro frontal) durante la vigencia de la norma de salud o protocolo de la emergencia sanitaria u otras medidas de seguridad afín. Disposición que existirá hasta que sea expresamente derogada.

SEGUNDA: Una vez derogada la Transitoria Primera para su renovación se procederá al cobro respectivo del permiso municipal de mesas y sillas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróguese todas las normas y disposiciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan a la presente Reforma a la Ordenanza.

La presente Ordenanza se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2020.


Ing. Josué Sánchez Camposano
VICEALCALDE DE GUAYAQUIL


Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente “PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN ESPACIOS PUBLICOS (PORTALES Y ACERAS) Y EN ESPACIOS PRIVADOS (RETIROS FRONTAL DE PREDIOS) DESTINADOS PARCIAL O TOTALMENTE AL FUNCIONAMIENTO DE RESTAURANTES, FUENTES DE SODA, PASTELERIAS, HELADERIAS, CAFETERIAS Y DEMAS LOCALES CON SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS, QUE FUNCIONAN CON PERMISO MUNICIPAL DE TASA DE HABILITACION

EN EL CANTON GUAYAQUIL”, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 09 y 11 de junio de 2020, en primero y segundo debate, respectivamente, en forma virtual a través de herramientas telemáticas.

Guayaquil, 18 de junio de 2020


Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la “PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN ESPACIOS PUBLICOS (PORTALES Y ACERAS) Y EN ESPACIOS PRIVADOS (RETIROS FRONTAL DE PREDIOS) DESTINADOS PARCIAL O TOTALMENTE AL FUNCIONAMIENTO DE RESTAURANTES, FUENTES DE SODA, PASTELERIAS, HELADERIAS, CAFETERIAS Y DEMAS LOCALES CON SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS, QUE FUNCIONAN CON PERMISO MUNICIPAL DE TASA DE HABILITACION EN EL CANTON GUAYAQUIL”, y ordeno su PROMULGACION a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 19 de junio de 2020


Dra. Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial, la “PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA INSTALACION DE MESAS Y SILLAS EN ESPACIOS PUBLICOS (PORTALES Y ACERAS) Y EN ESPACIOS PRIVADOS (RETIROS FRONTAL DE PREDIOS) DESTINADOS PARCIAL O TOTALMENTE AL FUNCIONAMIENTO DE RESTAURANTES, FUENTES DE SODA, PASTELERIAS, HELADERIAS, CAFETERIAS Y DEMAS LOCALES CON SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS, QUE FUNCIONAN CON PERMISO MUNICIPAL DE TASA DE HABILITACION EN EL CANTON GUAYAQUIL”, la señora Doctora Cynthia Viteri Jiménez, Alcaldesa de Guayaquil, a los 19 días del mes de junio del año 2020.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 19 de junio de 2020


Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CERTIFICADO: Que la fotocopia que antecede es igual a su original.
Guayaquil... 23 JUN 2020


Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA MUNICIPAL
M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL